

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en el acta de fecha 3 de febrero de 2020, visible a folio 16.

1.1. RECONOCER personería jurídica al abogado FABIAN BARRERO OLIVERO, para actuar como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines conferidos en el poder, visible a folio 20.

2. De otra parte, teniendo en cuenta el poder visible a folio 20, entiéndase REVOCADO el mandato conferido por el señor EDGAR EDILSON ESTEBAN ARCHILA al abogado JHON ALEXANDER FAJARDO MEDINA, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

2.1. RECONOCER personería jurídica al abogado FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE, para actuar como apoderado judicial del demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

3. Por lo anterior, atendiendo a la solicitud remitida al correo institucional el 11 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 93 del C.G.P., se ADMITE la REFORMA de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por EDGAR EDILSON ESTEBAN ARCHILA en contra de LADY JOHANNA MARQUEZ GARCIA.

3.1. NOTIFICAR a la demandada por estado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado.

5. En esos términos, es preciso señalar que, no hay lugar a dar trámite a la contestación de demanda (fls.17-19) y excepciones previas, que fueran radicadas el 27 de febrero de 2020, por el apoderado judicial de la demandada.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 157 el 01 OCTUBRE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
01 OCTUBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e9f9aa3936bb147a3f3f3af58e2f74285577eab8e187a9971aeee8e3dac4a7**
Documento generado en 30/09/2021 11:05:53 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**